

INSTRUCCIONES QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA - FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

El Patronato del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe – “Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana” (el “**IIS La Fe**” o la “**Fundación**”) ha elaborado las siguientes instrucciones internas de contratación al amparo de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (“**TRLCSP**”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El IIS La Fe es una fundación perteneciente al Sector Público de la Generalitat Valenciana, conforme establece el artículo 5.3 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana con el número 369V. Es una organización sin ánimo de lucro, con unos fines de interés general de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 9/2008, de 3 de julio de 2008.

De conformidad con el artículo 5 de sus Estatutos, el IIS La Fe, tiene como finalidad, impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica en el seno del Departamento de Salud Valencia - La Fe.

Para la consecución de sus fines el IIS La Fe desarrolla, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Promover y establecer las directrices estratégicas de la investigación biomédica en el Departamento de Salud Valencia - La Fe.
- b) Facilitar y promover la docencia y preparación de los postgraduados e investigadores para su formación continuada, complementando los planes generales de docencia médica especializada acreditados en el Hospital y los programas de docencia postgraduada existente en la Universidad.

- c) Acreditar y garantizar los proyectos y procesos de investigación clínica en el Departamento de Salud Valencia - La Fe.
- d) Cooperar por medio de Convenios y otras formas de concierto con organismos nacionales e internacionales, así como con instituciones sanitarias y docentes, nacionales o extranjeras.
- e) Difundir a la Sociedad los logros científicos y médicos del Departamento de Salud Valencia - La Fe.
- f) Liderar y/o participar en proyectos multicéntricos de alcance nacional o internacional.
- g) Gestionar la investigación y los recursos resultantes de su desarrollo, orientándolos hacia las prioridades estratégicas de la investigación del Departamento de Salud Valencia - La Fe.
- h) Conceder becas y ayudas económicas para la realización de investigación en el ámbito de esta Fundación.
- i) Garantizar la observancia de los imperativos éticos y la deontología profesional.
- j) Impulsar la orientación de la investigación hacia la mejora de la práctica clínica y calidad asistencial del Departamento de Salud Valencia - La Fe.
- k) Facilitar la financiación, la administración y la gestión del proceso de investigación.
- l) Explotar el conocimiento y los resultados surgidos en el seno de la investigación del IIS La Fe mediante las fórmulas más adecuadas, fomentando el retorno económico de la investigación.
- m) Realizar cualquier otro tipo de actividades que, a juicio del Patronato, sean adecuadas para la consecución de los objetivos del IIS La Fe.

El IIS La Fe forma parte del Sector Público delimitado en el TRLCSP (artículo 3.1.f). En concreto, el IIS La Fe es un poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b del TRLCSP.

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES

Las presentes instrucciones se dictan en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 191 del TRLCSP, siendo aplicables a los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada, según la delimitación que se hace en el TRLCSP.

El objetivo es asegurar que las contrataciones se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recae sobre la oferta económicamente más ventajosa para el IIS La Fe.

A título enunciativo, y con independencia de los criterios marcados para el cumplimiento de los principios de contratación, la consecución de los mismos implicará lo siguiente:

a) Principio de publicidad. El IIS La Fe realizará publicidad de los anuncios de licitación y publicación de las contrataciones cursadas de acuerdo con lo indicado a continuación.

b) Principio de concurrencia. El IIS La FE permitirá el acceso de diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para el mismo.

c) Principio de transparencia. El IIS La FE seguirá procedimientos de contratación de acuerdo con las normas que se establecen a continuación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 191 del TRLCSP y según los requerimientos que en cada momento se determinen en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

d) Principio de confidencialidad. El IIS La FE respetará la confidencialidad de la información y documentación así calificada por los empresarios, y en particular, los secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales. La misma obligación corresponde al CONTRATISTA respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiere dado tal carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esas informaciones salvo que los pliegos o contratos establezcan uno mayor.

e) Principio de igualdad y no-discriminación. El IIS La FE dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio. Para ello, se vigilará la observancia de los siguientes aspectos:

- La descripción del objeto del contrato no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada salvo si una referencia de este tipo se justifica por la naturaleza del objeto del contrato y va acompañada de la mención o equivalente.
- No se realizarán distinciones por la procedencia de los operadores económicos, garantizándose la igualdad de acceso desde todos los Estados miembros de la Unión Europea.
- Se aceptarán los documentos procedentes de otros Estados miembros que ofrezcan garantías equivalentes a los títulos o certificados requeridos.

f) *Oferta económicamente más ventajosa*. El IIS La FE justificará que la oferta seleccionada es la más ventajosa para la Fundación y responde a sus necesidades.

2. CUESTIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Resultan de aplicación a la contratación del IIS La FE no sujeta a regulación armonizada las disposiciones generales establecidas en el libro 1 del TRLCSP. Con independencia de la aplicación de dichos artículos, se destacan las siguientes consideraciones.

El Órgano de contratación

El Órgano de contratación, según el importe de las operaciones a realizar, estará integrado por:

- Para contratos de cuantía inferior o igual a 1.000.000 euros: el Director General del IIS La Fe.
- Para contratos de cuantía superior a 1.000.000 euros: el Director General, el Tesorero y el Vicepresidente del Patronato del IIS La Fe.



Perfil del contratante

El perfil de contratante del IIS La Fe se integra en la plataforma de contratación de la Generalitat, www.gva.es, en la que se dará publicidad a la actividad contractual de la Fundación, en observancia de los principios de publicidad y concurrencia.

Necesidad e idoneidad de los contratos

Con carácter previo a la licitación que el IIS La Fe celebre en todo contrato que sea objeto de las presentes instrucciones, se elaborará una memoria en la que se justifique con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

Duración del contrato y sus prórrogas

El IIS La Fe establecerá la duración del contrato teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de su objeto.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de ejecución y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. En tal caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el punto referente a “la modificación de los contratos” de estas Instrucciones.

La capacidad para contratar con el IIS La Fe. Condiciones de aptitud del contratista

Las personas físicas o jurídicas que deseen contratar con el IIS La Fe deberán acreditar su capacidad jurídica, de obrar, solvencia económica, financiera, técnica o profesional en la forma que determinen los pliegos de condiciones. Así mismo, no deberán estar Incursas en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, debiendo acreditarlo de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 del mismo texto.

En observancia de los principios de igualdad y no discriminación, el IIS La Fe se sujeta a las siguientes previsiones:

- Descripción no discriminatoria del objeto del contrato: la descripción no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención o equivalente.
- Igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea: el órgano de contratación no deberá imponer ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a los licitadores, como p. ej., que las empresas interesadas estén establecidas en el mismo territorio que la entidad adjudicadora.

Objeto del contrato

El objeto del contrato será determinado. No podrá fraccionarse el mismo, salvo cuando se admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, pudiendo preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.

Precio de los contratos

La retribución consistirá en un precio cierto que se expresará, generalmente, en euros, siendo de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 87 del TRLCSP.

El precio será el adecuado al cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto. En todo caso, se indicará como partida independiente el IVA.

3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

El IIS La Fe adjudicará las contrataciones no sujetas a Regulación Armonizada mediante los siguientes tipos de contrato y procedimientos de contratación:

1. CONTRATOS MENORES.
2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.
3. PROCEDIMIENTO ABIERTO.
4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.
5. DIÁLOGO COMPETITIVO.

El IIS La Fe ha estimado conveniente utilizar la misma denominación para los procedimientos que el TRLCSP. No obstante, NO se considera aplicable lo dispuesto en el mismo respecto a las normas de tramitación. Será aplicable lo dispuesto en los apartados siguientes, así como, en los Pliegos de Condiciones para la adjudicación de los contratos.

El IIS La Fe justificará de forma expresa, y previa al inicio de los expedientes de contratación, la necesidad de contratar las obras, suministros o servicios requeridos.

En cualquier caso, con independencia de las cuantías que se indican a continuación, el IIS La Fe podrá optar por un procedimiento abierto o restringido cualquiera que fuese su cuantía, o procedimiento negociado, con publicidad previa en el perfil del contratante y, en su caso, en los medios alternativos o adicionales.

1. CONTRATOS MENORES.

1.1. Delimitación.

Se consideran contratos menores aquellos que no superen las siguientes cuantías:

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)
Contrato de obras.....	Menos de 50.000 €.
Contrato de suministro.....	Menos de 18.000 €.
Contrato de servicios.....	Menos de 18.000 €.

1.2. Expediente de contratación.

Estos contratos podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de que se trate.

En estos contratos se requerirá la solicitud de presupuesto previo, debidamente aprobado por el órgano competente de La FUNDACION, mediante la remisión del correspondiente número de pedido de compras y se abonará contra factura.

2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

2.1. Delimitación.

2.1.1. Por razón de la cuantía. Se utilizará el procedimiento negociado en aquellas contrataciones que no superen las siguientes cuantías.

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)
Contrato de obras.....	Menos de 1.000.000 €.
Contrato de suministro.....	Menos de 100.000 €.
Contrato de servicios.....	Menos de 100.000 €.

2.1.2. Por razón distinta a la cuantía. Se podrá utilizar el procedimiento negociado en los supuestos previstos en los artículos 169 a 175 del TRLCSP. En estos casos, la adjudicación no requerirá publicación previa ni concurrencia.

2.2. Expediente de contratación.

En este procedimiento se solicitarán, **como mínimo**, tres ofertas. En caso de que no sea posible, se justificará en el expediente.

El IIS La Fe negociará los términos de la contratación, dejándose constancia de dicha negociación en el expediente.

Los contratos de suministros y servicios superiores a 50.000 euros e inferiores a 100.000 euros y los contratos de obra superiores a 200.000 euros e inferiores a 1.000.000 euros implicarán además:

- Elaboración de un Pliego de Condiciones de la contratación que se acompañará a las invitaciones efectuadas a las empresas.
- El IIS La Fe publicará en el Perfil del Contratante que se está siguiendo el procedimiento de negociación con tres empresas para la adjudicación de la contratación correspondiente, y publicará la adjudicación final.
- Se incluirá el Órgano de contratación.

3. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

3.1. Delimitación.

3.1.1. Será obligatorio cuanto se superen las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 3.1.2):

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)
Contrato de obras.....	Más de 1.000.000 € hasta contratación sujeta a regulación armonizada (5.000.000 €, art. 14 TRLCSP).
Contrato de suministro.....	Más de 100.000 € hasta contratación sujeta a regulación armonizada (200.000 €, art. 15 TRLCSP).
Contrato de servicios.....	Más de 100.000€ hasta contratación sujeta a regulación armonizada (200.000 €, art. 16 TRLCSP).

3.1.2. No será aplicable en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, del procedimiento restringido o del diálogo competitivo.

3.2. Expediente de contratación.

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:



- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica).
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos (Pliego de Prescripciones Técnicas).
- Trámites a seguir por el IIS La Fe para la adjudicación.
- Criterios de valoración de las ofertas.
- Órgano de contratación

El Pliego de Condiciones de la Contratación marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del IIS La Fe, y, en su caso, medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

El IIS La Fe respetará como mínimo los plazos legales establecidos en el TRLCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y, en su caso, medios alternativos:

- 26 días en los contratos de obras.
- 15 días en los contratos de servicios y suministros.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación, quedando establecido este plazo en el anuncio.

4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

4.1. Delimitación.

4.1.1. Será obligatorio cuanto se superen las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el apartado 4.1.2)

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)
Contrato de obras.....	Más de 1.000.000 € hasta contratación sujeta a regulación armonizada (5.000.000 €, art. 14 TRLCSP).
Contrato de suministro.....	Más de 100.000 € hasta contratación sujeta a regulación armonizada (200.000 €, art. 15 TRLCSP).
Contrato de servicios.....	Más de 100.000€ hasta contratación sujeta a regulación armonizada (200.000 €, art. 16 TRLCSP).

4.1.2. No será aplicable en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, del procedimiento abierto o del diálogo competitivo.

4.2. Expediente de contratación.

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos (Pliego de Prescripciones Técnicas).
- Trámites a seguir por el IIS La Fe para la adjudicación. Fases del procedimiento restringido.
- Criterios de valoración de las ofertas.
- Órgano de contratación.

El Pliego de Condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del IIS La Fe y, en su caso, medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.



El IIS La Fe respetará como mínimos los plazos legales establecidos en el TRLCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y, en su caso, en medios alternativos:

- Solicitudes: 10 días.
- Proposiciones: 15 días.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

5. DIALOGO COMPETITIVO.

5.1. Delimitación.

El presente procedimiento de contratación se utilizará en los casos complejos cuando el IIS La Fe considere que el uso del procedimiento abierto o restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato.

5.2. Expediente de contratación.

Se elaborará un documento descriptivo donde se definan:

- Las necesidades del IIS La Fe.
- Los requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
- Trámites a seguir por el IIS La Fe para la adjudicación. Fases del dialogo.
- Criterios de valoración de las ofertas.
- Órgano de contratación.

Se publicará en el Perfil del Contratante la convocatoria del procedimiento a los efectos de que todo licitador interesado pueda acceder al diálogo.

El IIS La Fe respetará como mínimo los plazos legales establecidos en el TRLCSP, para que los licitadores soliciten su participación desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, y, en su caso, medios alternativos:



- Solicitudes: 10 días.
- Propositiones: 15 días.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación, quedando establecido este plazo en el anuncio.

4. OTRAS CONSIDERACIONES.

El IIS La Fe está sujeto a las disposiciones del Libro I del TRLCSP.

EL IIS La Fe deberá cumplir con lo que establece el TRLCSP en su Libro III, en concreto en el artículo 154, en cuanto a la Publicidad de las adjudicaciones.

Estarán excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSP los contratos celebrados por el IIS La Fe que se ajusten a lo dispuesto en el art. 4.1.q) TRLCSP:

“Artículo 4. Negocios y contratos excluidos:

1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

q) Los contratos de servicios y suministro celebrados por los Organismos Públicos de Investigación estatales y los Organismos similares de las Comunidades Autónomas que tengan por objeto prestaciones o productos necesarios para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica o servicios técnicos, cuando la presentación y obtención de resultados derivados de los mismos esté ligada a retornos científicos, tecnológicos o industriales susceptibles de incorporarse al tráfico jurídico y su realización haya sido encomendada a equipos de investigación del Organismo mediante procesos de concurrencia competitiva”.

En cuanto a la modificación de los contratos: Los contratos podrán ser modificados en los términos del Título V del Libro I del TRLCSP (arts. 105 y siguientes) y arts. 234, 296 y 306, según se trate de obras, suministros y servicios.

Las modificaciones que pudieran efectuarse sobre los términos descritos en los contratos, deberán estar reguladas en los pliegos de condiciones que rigen los expedientes de contratación y, en defecto de dichos términos, será de aplicación lo dispuesto en el TRLCSP.

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en relación la aplicación del derecho privado a los contratos relativos a la promoción, gestión y transferencia de resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, así como el art. 4.1.r) TRLCSP, que regula los negocios y contratos excluidos de su ámbito de aplicación.

El IIS La Fe podrá seguir la tramitación abreviada en los expedientes de contratación cuando concurren los supuestos de urgencia y emergencia previstos en los artículos 112 y 113 TRLCSP.

El IIS La Fe establece que podrá utilizar sistemas de racionalización de la contratación, como son los acuerdos marco o el establecimiento de una bolsa de proveedores, realizar convocatorias para que los empresarios manifiesten su interés en contratar con el IIS La Fe o elaborar listas de contratistas potenciales. Se publicarán los procedimientos y condiciones para poder acceder a los mismos en el Perfil del Contratante o en medios alternativos de difusión.

Las listas de contratistas potenciales se elaborarán mediante un procedimiento transparente en el que se podrán inscribir, con carácter voluntario todos los empresarios y profesionales interesados, sin discriminación alguna, sin perjuicio de poder invitar a otros que no figuren en las listas mencionadas.

El IIS La Fe podrá tener varias listas elaboradas de acuerdo con los sistemas de racionalización de la contratación según los tipos o clases de contratos que vaya a adjudicar.

En Valencia, a 24 de junio de 2013.



José V. Castell

Director General IIS La Fe